



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
UNIDAD DE PERSONAL

PARRAL, Junio 12 del 2015.-

DECRETO AFECTO N° 1062 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 05 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA DEL PILAR LARA GODOY**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de Junio de 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARCELA DEL PILAR LARA GODOY**, C.N.I. N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.-)**, impuesto incluido, por 24 horas de clases, canceladas de dos pagos uno en el mes Agosto y el otro al termino del taller, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 Prestaciones de Servicios en Personas, Área de Gestión (4.14.1) "Apoyo a las Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER - RE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
★ SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/EGP/egp.-
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- DIDECO
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 05 de Junio de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARCELA DEL PILAR LARA GODOY**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED], domiciliada en Parcela 22 Curipeumo de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARCELA DEL PILAR LARA GODOY**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que efectúe "Taller de decoupage en materiales reciclados", dirigido a la Agrupación de Mujeres Alegría del Hogar del sector Curipeumo San Miguel.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán dos veces al mes a contar del Martes 09 de junio al Martes 17 de Noviembre del 2015.-

Los cursos se realizarán los días martes desde las 15:00 hrs hasta las 17:00hrs.-en la sede Social del Sector.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, por 24 horas de clases, la cual se cancelará en dos pagos uno en el mes de Agosto por la suma de Ciento Treinta y dos mil pesos (\$132.000) y el otro al término del taller por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos (\$132.000), previa emisión de la Boleta de honorarios e informe de prestación de servicios, respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **MARTES 09 JUNIO al 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**, desde las 15:00 hrs. a 17:00 hrs. En la Sede Social del sector. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

Marcela del Pilar Lara Godoy

MARCELA DEL PILAR LARA GODOY
C.N.I. [REDACTED]